CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL PRO NUTRICION INFANTIL – NUTRE HOGAR

Entre los suscritos a saber, **MANUEL AIZPURUA** , varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 8-728-1082, en su calidad de Representante Legal en ausencia del Presidente de **MINERA PANAMÁ, S.A.,** sociedad debidamente inscrita bajo las leyes de la República de Panamá en la Sección Mercantil del Registro Público en el Folio No.303869, **ALBERTO CASAS**, varón, ciudadano americano, mayor de edad, portador de pasaporte No. E-8-112336, debidamente facultado para este acto mediante Circular No. FCP-001-2020 aprobada por el Consejo Fundacional de la **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ,** debidamente constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá e inscrita al Folio No. 25040994 Asiento Nº1, ambos con domicilio en Torre de Las Américas, Punta Pacifica, Calle Punta Darién y Punta Coronado, Torre A, Piso 21, Panamá, República de Panamá, 0830-00576, en adelante **"LA FUNDACIÓN"**, cuya Fundadora es **MINERA PANAMÁ S.A.,** quien manifiesta encontrarse debidamente facultado para este acto, por una parte; y por la otra **VANESSA I. VICUÑA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-717-1944, en su condición de Directora Ejecutiva y Apoderada de la **ASOCIACIÓN NACIONAL PRO NUTRICION INFANTIL NUTRE HOGAR**, organización sin fines de lucro, constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, inscrita en el Registro Público a Ficha número C- cinco mil setecientos uno (C-5701) de la Sección de Persona Común del Registro Mercantil del Registro Público de Panamá, quien en adelante **"NUTRE HOGAR"** y en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, han acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación, bajo las siguientes consideraciones y acuerdos:

Considerando:

Que **MINERA PANAMÁ S.A.**, en el marco de su estudio de impacto social y ambiental aprobado mediante Resolución DIEORA-IA-1210-2011 el 28 de diciembre de 2011 con un enfoque de responsabilidad social, desea contribuir a través de la **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ**, al mejoramiento de la calidad de vida de la población en el área de influencia de su proyecto Cobre Panamá, particularmente de los niños y niñas, de estas comunidades y generar espacios y mecanismos de participación comunitaria en el área donde se encuentran sus operaciones.

Que **NUTRE HOGAR**, es una asociación sin fines lucrativos, cuyo objetivo principal es la prevención de la desnutrición infantil y la recuperación de la desnutrición severa en niños y niñas en edades de 0 a 5 años pertenecientes a comunidades pobres de Panamá.

Que **NUTRE HOGAR** a través de sus Centros de Recuperación Nutricional atiende de manera integral la recuperación de niños y niñas diagnosticados con desnutrición severa referidos por el sistema de salud y otras instancias públicas. En sus Centros y Sub-Centros Comunitarios Nutricionales se trabajan estrategias para la prevención de la desnutrición infantil tales como la dotación de galleta y crema fortificada y almuerzos balanceados.

Que, en todos sus programas y proyectos, **NUTRE HOGAR** implementa además un conjunto de intervenciones sociales inherentes al desarrollo infantil temprano y promoción de la salud que incluye agua y saneamiento; a la producción sostenible de alimentos en huertos y granjas familiares; a la trasferencia de tecnologías de fácil apropiación colectiva; al desarrollo de capacidades y a la organización comunitaria.

Que, para tales efectos, las partes han acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación, cuyo objetivo es promover la participación comunitaria y familiar en torno a actividades orientadas a la recuperación y prevención de la desnutrición infantil en las comunidades beneficiarias del proyecto. En los centros nutricionales comunitarios de Coclesito, Nuevo Sinaí y Villa del Carmen, se han desarrollado como actividades programáticas la atención y desarrollo nutricional de niños y niñas entre los 0 a 5 años de edad; el fortalecimiento del Programa de Estimulación Temprana Infantil; la capacitación de las familias en habilidades parentales, en prevención de enfermedades y promoción de la salud; la producción agropecuaria y talleres de costura, así como el mantenimiento de infraestructuras y la supervisión y seguimiento de los programas, teniendo como beneficiarios directos a 100 niños y niñas y sus familias.

El presente convenio dejará sin efecto alguno el Convenio firmado entre **MINERA PANAMÁ, S.A.** y **NUTRE HOGAR**, toda vez que, **MINERA PANAMÁ, S.A.** cede a la **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ**, todos sus derechos y obligaciones al Convenio suscrito entre **MINERA PANAMÁ, S.A.** y **NUTRE HOGAR** y acepta los términos estipulado en el presente **Convenio.**

REVISIÓN LEGAL MRSA

V.V.

CLÁUSULA PRIMERA: Se suscribe el presente Convenio de Cooperación entre **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ** y **NUTRE HOGAR**, con el objetivo general de fortalecer las capacidades de las familias beneficiarias de los centros nutricionales comunitarios para que contribuyan al mejoramiento de su estado nutricional y de salud, a su empoderamiento, desarrollo social, cultural y económico.

Objetivos Específicos:

- Estimular las áreas habilitadoras, cognitivas, lingüísticas, socio afectivo y psicomotoras finas y gruesas de niños y niñas menores de 5 años.
- Implementar acciones de atención en la recuperación y prevención de la desnutrición en niños y niñas que incluya atención médica integral y especializada.
- Promover nuevas prácticas alimentarias y nutricionales, de salud, higiene, agua y saneamiento.
- Realizar un adecuado monitoreo y control de crecimiento y desarrollo de niños y niñas.
- Mejorar las habilidades parentales de los padres de familias en el cuidado y atención de niños y niñas menores de 5 años.
- Educar al hombre y a la mujer para la prevención de las diferentes formas de violencia y conductas de riesgo sexual, social entre otras.
- Desarrollar una base de conocimientos, habilidades y destrezas en emprendimiento como forma de organización social y económica.
- Brindar apoyo en capacitación para el fortalecimiento de la Cooperativa COSMATEX R.L. a fin de que puedan mejorar su capacidad de producir administrar y comercializar productos elaborados en sus unidades de negocios.
- Supervisar, monitorear y evaluar el avance y resultados de las actividades programáticas.

CLÁUSULA SEGUNDA: Para el cumplimiento de los objetivos consignados en el presente convenio, **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ** a través de **MINERA PANAMÁ, S.A.**, se compromete a transferir un monto de hasta la suma de **Ciento sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y cinco Balboas con 00/100 centavos (B/. 163,475.00),** que serán desembolsados en tres pagos, a saber:

N°	MONTO EN CIFRAS	MONTO EN LETRAS	OBSERVACIÓN
14.1.	**B/. $81,737.50**	Ochenta y un mil setecientos treinta y siete Balboas con 50/100 centavos (50% del valor del Contrato)	Hasta 60 (sesenta) días después de la firma del presente contrato.
14.2.	**B/. 65,390.00**	Sesenta y cinco mil trescientos noventa Balboas con 00/100 centavos (40% del valor del Contrato)	Hasta 60 (sesenta) días de la entrega y aprobación segundo Informe Trimestral, a satisfacción de FUNDACIÓN COBRE PANAMA. Este informe será entregado a más tardar, el 30 de septiembre de 2021.
14.3.	**B/. 16,347.50**	Dieciséis mil trescientos cuarenta y siete Balboas con 50/100 centavos (10% del valor del Contrato)	Hasta treinta días después de recibido y aprobado a satisfacción por FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ, el cuarto Informe trimestral (Informe Final), y el Informe de Evaluación del Desarrollo Infantil Temprano. Estos informes serán entregados a más tardar, el 31 de diciembre de 2021.

Todos los fondos se destinarán para cubrir los costos de las actividades estipuladas que debe realizar **NUTREHOGAR**, descritas en el Anexo 1: **Alcance de trabajos**, cuyos costos

REVISION LEGAL MPSA

V.V.

se detallan en el Anexo 2: **Alcance Financiero**. Ambos documentos, forman parte integral del presente convenio.

NUTREHOGAR declara conocer que estos recursos financieros provienen indistintamente de **MINERA PANAMÁ, S.A.** o de **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ** y, en consecuencia, se compromete a realizar todas y cada una de las actividades convenidas.

CLÁUSULA TERCERA: Los desembolsos para el financiamiento de los programas y proyectos descritos en la cláusula anterior, serán realizados por **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ** a **NUTRE HOGAR**, de acuerdo con el Cronograma descrito en la cláusula segunda de este convenio. Sin embargo, los desembolsos estarán sujetos a la entrega de informes por parte de **NUTRE HOGAR**, que serán recibidos y aprobados a satisfacción por **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ**. En caso de no recibir los informes en los periodos estipulados o que los mismos no se encuentren a satisfacción, **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ**, se reserva el derecho de retener el pago.

CLÁUSULA CUARTA: En el marco del presente convenio de cooperación **NUTRE HOGAR** se compromete a realizar, bajo sus costos, lo siguiente**:**

1. **NUTRE HOGAR** se obliga a entregar a **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ** trimestralmente de manera impresa y en formato digital, un informe de gestión técnica y financiera, el cual deberá reflejar claramente los avances técnicos y en detalle el uso dado, de los dineros entregados a **NUTRE HOGAR** por **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ** durante el mismo período en virtud de la cláusula **SEGUNDA** anterior, además de los detalles de la planificación de las actividades y los gastos previstos para el trimestre siguiente. Deberá incluir las reuniones necesarias de seguimiento y control con el personal técnico en el área del centro y sub-centros comunitarios nutricionales, así como también con la contraparte de **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ**.
2. **NUTRE HOGAR** deberá **entregar el avance semestral de Indicadores de Proceso y de Impacto.**
3. **NUTRE HOGAR** entregará a **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ**, en archivo digital Excel, la base de datos de beneficiarios del Programa.
4. **NUTRE HOGAR** deberá presentar a **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ**, al culminar el proyecto un informe técnico final, financiero final y el alcance de los indicadores a los treinta (30) días laborables posteriores al término de este convenio.
5. Para la ejecución de la programación contenida en el Informe técnico **NUTRE HOGAR** deberá contar con la aprobación previa y por escrito del Gerente de Asuntos Comunitarios de **MINERA PANAMÁ** o la persona que asigne la **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ**, por escrito con la aprobación del Director de Asuntos Comunitarios y Proyectos Especiales de **MINERA PANAMA**.

Todos los documentos aquí listados deberán ser entregados a la Gerencia de Asuntos Comunitarios de **MINERA PANAMÁ**. **NUTRE HOGAR** declara que se compromete a presentar los informes finales (técnicos y financieros), a más tardar treinta (30) días después de finalizado el cada período.

Cualquier otro procedimiento ausente dentro del presente convenio, para el cumplimiento de sus cláusulas, será fijado por las partes, a través de comunicaciones formales que se adicionarán en calidad de notas de entendimiento y formarán parte del convenio.

CLÁUSULA QUINTA: Para la coordinación eficaz de esta iniciativa, **NUTRE HOGAR** asignará a una contraparte especializada quien servirá de enlace con el Gerente de Asuntos Comunitarios quien será el representante de **MINERA PANAMÁ**.

Las partes convienen en respetar sus respectivas autonomías institucionales, en especial de los roles que cada una desempeña en el cumplimiento de las contribuciones del presente Convenio de Cooperación, con el ánimo de facilitar el logro del objetivo consignado en el presente documento.

CLÁUSULA SEXTA: Contra cada aporte realizado por **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ** a **NUTRE HOGAR** de acuerdo a lo estipulado en la cláusula **SEGUNDA** de este convenio, **NUTRE HOGAR** expedirá un Recibo de Donación a favor de **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente Convenio de Cooperación tendrá una duración de siete (7) meses, y empezará a regir a partir del 01 de abril, el cual podrá modificarse y/o adicionársele cláusulas previo consentimiento expreso y por escrito de las partes. También

REVISIÓN LEGAL MPSA

V.V.

podrá darse por terminado, mediante comunicación formal de cualquiera de las partes, con un mínimo de treinta (30) días de anticipación de la fecha efectiva, de pleno derecho y sin necesidad de declaratoria de autoridad competente ni ulterior trámite; lo cual no afectará el normal desarrollo de los programas y proyectos que hubiesen iniciados antes de la fecha de terminación.

CLÁUSULA OCTAVA: FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ supervisará técnica y financieramente la ejecución del presente contrato durante todo su período de vigencia, con el fin de verificar la correcta utilización de los recursos financieros y el cumplimiento de sus objetivos. Para ello, **NUTRE HOGAR** presentará a **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ** informes técnicos y financieros impresos y en formato digital detallados trimestralmente y el informe técnico final e informe financiero. Igualmente, **NUTRE HOGAR** se compromete a recibir las visitas que **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ** estime necesario para supervisar la ejecución del presente contrato, dando acceso a los libros, documentos, actas, informes, expedientes y cualquier otro material exclusivo al presente contrato durante su vigencia.

LAS PARTES, en común acuerdo previo, con base a los resultados de la supervisión o de una evaluación intermedia, podrán realizar cambios o modificaciones en los productos, las actividades y en la planificación del presente contrato, siempre que estos cambios o modificaciones no afecten el logro de otros productos más importantes para **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ**, ni de los objetivos, ni se modifique el alcance financiero.

CLÁUSULA NOVENA: NUTRE HOGAR se compromete a coordinar acciones e intercambiar, a solicitud de **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ**, información sobre avances, logros y resultados de la ejecución del presente contrato, particularmente con otras entidades con iniciativas que se desarrollen simultáneamente en el área de ejecución del contrato, comprometiéndose a presentar los avances del proyecto cada seis meses a los enlaces de proyecto que la Gerencia de Asuntos Comunitarios indiquen a Nutre Hogar, y participar en las reuniones de coordinación de contrapartes que serán convocadas por la Gerencia Asuntos Comunitarios.

CLÁUSULA DÉCIMA: Declara **NUTRE HOGAR** que se compromete a llevar en forma separada una cuenta bancaria para el manejo de los desembolsos por parte de **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ** y lo registros contables que guarden relación con los fondos utilizados en la ejecución del contrato, de manera precisa y veraz, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas. Acepta **NUTRE HOGAR** que **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ** se reserva el derecho de realizar auditorías al programa directamente o a través de terceros, dichas auditorias serán costeadas con fondos de **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NUTRE HOGAR deberá mantener y conservar todos los libros, registros contables, facturas, recibos, contratos, documentos y cualquier otra evidencia relativa a la ejecución del **PROYECTO**, para mostrar y comprobar todos los gastos incurridos durante la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Declara **NUTRE HOGAR** de igual forma que se compromete a solicitar cotizaciones para la compra de bienes y servicios. Por otro lado, se velará por realizar adquisiciones a nivel local en primera instancia en las comunidades donde se desarrolla el proyecto. De no existir una oferta en la zona, se seleccionará prioritariamente proveedores de las Ciudades de Colón y Penonomé que brinden precios competitivos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NUTRE HOGAR deberá utilizar el logotipo de **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ** en materiales directamente relacionados con actividades del proyecto para distribución a beneficiaros inmediatos del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Declara **NUTRE HOGAR** que se hace responsable ante el Estado, las autoridades, los subcontratistas, sus empleados y particulares, por todas las obligaciones, compromisos o deudas que adquiera con ellos durante la ejecución de **EL PROYECTO**; así como el pago de salarios y prestaciones laborales respectivas e indemnizaciones a terceros. En virtud de lo anterior **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ** y **MINERA PANAMÁ** queda exonerada de toda responsabilidad por los daños y perjuicios morales, materiales y de cualquiera índole que puedan ser ocasionados a terceros, animales y propiedades, o que guarde relación con deudas, obligaciones, compromisos y pagos en concepto de créditos civiles, comerciales o prestaciones laborables y salarios que cause **NUTRE HOGAR**.

REVISION LEGAL MRSA

V.V.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ reconoce el derecho del autor para la organización ejecutora. Sin embargo, ni la organización ejecutora, ni alguno(s) de su equipo ejecutor, miembro, afiliado o subcontratista o beneficiarios, podrá vender, traspasar o comercializar los productos generados bajo el amparo del presente contrato sin previo consentimiento de **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ**. Asimismo, **NUTRE HOGAR** declara que dará el debido reconocimiento a la fuente de financiamiento, en cualquier producto generado por el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Declara **NUTRE HOGAR** que se compromete a cumplir, fielmente con todas las cláusulas del presente Convenio y a notificar sin demora a **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ** cualquier cambio en su personería jurídica como nombre, personal ejecutivo, dirección o teléfono u otro relacionado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: El presente convenio se regirá por la Ley panameña y las controversias que surjan en su interpretación o aplicación serán resueltas por los tribunales panameños.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NUTRE HOGAR, se compromete con **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ** a:

a) mantener con carácter absolutamente confidencial, cualquier información dato y/o documentación obtenida de **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ**, en ejecución de este Convenio sin que pueda revelar su contenido a terceros;
b) que en el momento de la terminación del presente Contrato o en el momento en que **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ** lo solicite **NUTRE HOGAR**, devolverá o entregará a **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ**, todo documento o información que pudiere haber recibido, en desarrollo del presente Convenio. Es entendido que **NUTRE HOGAR** restringirá el uso y circulación de toda la información que en desarrollo del presente Contrato pertenezca a **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ**, y para hacer uso de ésta ante terceros deberá obtener, previamente y por escrito la autorización expresa. En caso de incumplimiento de las obligaciones de esta cláusula **NUTRE HOGAR** será responsable de la reparación y el pago de los daños y perjuicios que tal incumplimiento le ocasiones a **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ** y a **MINERA PANAMÁ,** como fundadora. Esta obligación de confidencialidad será de naturaleza permanente y no cesará con motivo de la expiración, suspensión o terminación del presente Convenio.

En fe de lo acordado, para mayor constancia y debidamente autorizados por las partes suscribientes, se firma el presente Convenio de Cooperación, en dos ejemplares (en original).

Dado en la Ciudad de Panamá, a los, 17 días del mes de marzo de 2021.

POR:

FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ
ALBERTO CASAS

ASOCIACION NACIONAL PRO NUTRICION INFANTIL – NUTREHOGAR
VANESSA I. VICUÑA
Directora Ejecutiva

MINERA PANAMÁ, S.A
MANUEL AIZPURUA
Representante Legal

REVISION LEGAL MPSA